



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA 2917, DE  
2021 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA. -

EXENIC

DECRETO N° **4403** /2023.-

ARICA, 28 DE ABRIL DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 2917, de fecha 21 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; Ordinario N° 431, de fecha 21 de abril de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 2917, de fecha 21 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia Iniciativa denominada "Conservación Eléctrica CESFAM Víctor Bertín Soto", Código BIP 40030947-0;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 2917, de fecha 21 de octubre de 2021, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia Iniciativa denominada "Conservación Eléctrica CESFAM Víctor Bertín Soto", Código BIP 40030947-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/LZF/bcm.-



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2917 21 OCT 2021

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
INICIATIVA DENOMINADA "CONSERVACIÓN  
ELÉCTRICA CESFAM VÍCTOR BERTÍN SOTO",  
CÓDIGO BIP 40030947-0.

**VISTOS:**

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 18 de octubre de 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto FRIL denominado "CONSERVACIÓN ELÉCTRICA CESFAM VÍCTOR BERTÍN SOTO", CÓDIGO BIP 40030947-0.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2021.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos, mediante la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 18 de octubre de 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACIÓN ELÉCTRICA CESFAM VÍCTOR BERTÍN SOTO", CÓDIGO BIP 40030947-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el tercero del artículo 8, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PROYECTO FRIL “CONSERVACIÓN ELÉCTRICA CESFAM VÍCTOR BERTÍN SOTO”, CÓDIGO BIP40030947-0**

En Arica, a 18 de octubre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°61.978.890-7, representado por su Gobernador Regional, don **JORGE DÍAZ IBARRA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante indistintamente, “Gobierno Regional de Arica y Parinacota”, “Gobierno Regional” o “GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante indistintamente “el ejecutor” o “el municipio”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021, en su Glosa Común 02.2.1 para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales; que faculta a los Gobiernos regionales para transferir recursos con cargo a la asignación 33.03.125, destinados a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública.
3. La Resolución N° 2129 de fecha 20 de agosto de 2021, emitida por este Gobierno Regional, que asigna financiamiento a la iniciativa denominada “CONSERVACIÓN ELÉCTRICA CESFAM VÍCTOR BERTÍN SOTO”, CÓDIGO BIP 40030947-0.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO**

Las partes ya individualizadas vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio singularizado, como Unidad Técnica-Financiera para la

ejecución del Proyecto denominado “CONSERVACIÓN ELÉCTRICA CESFAM VÍCTOR BERTÍN SOTO”, CÓDIGO BIP 40030947-0, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

El proyecto contempla la regularización del sistema eléctrico de todas las dependencias del centro de salud familiar, oficinas, boxes, comedor, cocina, laboratorio, pasillos y patio. Instalación de 300 equipos de alumbrado led y 135 nuevos interruptores, montaje de 4.030 metros lineales de nuevas canalizaciones, 3.295 metros lineales de cableado y 160 metros lineales de cables alimentadores y sub alimentadores; suministro, armado e instalación de 8 tableros metálicos y 3 tableros de plástico. El proyecto considera 2 mallas de puesta a tierra por seguridad y 2 conexiones de empalme, uno por calle Chapiquiña y otro por calle Belén.

Lo anterior, conforme a los Términos de Referencia contenidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante “Ficha IDI”.

#### **TERCERO: FONDOS APROBADOS**

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de **M\$81.828.-** (Ochenta y un millones ochocientos veintiocho mil pesos), aportados por la asignación 125, del ítem 03, del subtítulo 33, del programa 02 Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2021.

#### **CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que corresponderá dependiendo de las siguientes modalidades de ejecución:

##### **I. Para ejecución a través de Licitación Pública o Licitación Privada:**

a) Licitar su ejecución, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, podrá quedar sin efecto el presente Convenio de Transferencia, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada al ejecutor.

Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.

b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.

c) Adjudicar la Propuesta.

d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.

e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.

- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirán el visto bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que éste no transferirá recursos extras sin su aprobación.
- g) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada por la Municipalidad al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto tome conocimiento del acto administrativo.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como ejecutor le corresponda.
- j) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

Tratándose de lo descrito en las letras a), b) y c), la Unidad técnico-financiera deberá remitir al Gobierno Regional, antes de la primera transferencia, la documentación pertinente respecto del proceso de contratación (licitación, adjudicación y contrato), a fin de poder actualizar los datos en el Sistema de Información e Inversión Territorial (Chileindica).

## **II. Para ejecución a través de Trato directo:**

- a) Contratar al oferente adjudicado, dictando los actos administrativos relacionados con ello.
- b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- c) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- d) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirán el visto bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que este no transferirá recursos extras sin su aprobación.
- e) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- f) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- g) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- h) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

## **III. Para ejecución a través de Administración Directa:**

El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, a emplear el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Concejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal, y a la Glosa 02, N° 5.9 de la glosa

común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, N° 21.289, año 2021.

El Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, y deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Deberá informar la distribución total del financiamiento por parte del Gobierno Regional de la siguiente forma:

- Gastos por Concepto de Mano de Obra

| Tipo de Trabajador | Nº trabajadores | Rentas máximas (bruta) |               | TOTALES |
|--------------------|-----------------|------------------------|---------------|---------|
|                    |                 | Jornada Completa       | Media Jornada |         |
| No Calificado      |                 |                        |               |         |
| Semi Calificado    |                 |                        |               |         |
| Calificado         |                 |                        |               |         |
| TOTALES            |                 |                        |               |         |

- Gastos por Concepto Materiales e Insumos:

| Descripción | Valor Unitario | Unidad de Medida | Cantidad a ocupar | Valor Total |
|-------------|----------------|------------------|-------------------|-------------|
|             |                |                  |                   |             |
|             |                |                  |                   |             |
|             |                |                  |                   |             |
| TOTALES     |                |                  |                   |             |

b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.

c) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

#### **QUINTO: ESTADOS DE PAGO**

Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

**I. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través de Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa:**

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando el pago al Gobernador Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio, señalando el nombre y código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Informe de avance de la obra en el período.
- e) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
  - Publicación de la Licitación, si corresponde.
  - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
  - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
  - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
  - Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley N° 20.720.
  - Copia de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Municipio.
- f) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además:
  - Acta de recepción provisoria.
  - Copia de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente por correcta ejecución de obra, a nombre del Municipio.

**II. Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:**

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Resolución o Decreto de adjudicación, si corresponde.
- c) Contratos del proyecto, si corresponde.
- d) Fotografía del letrero de la obra, si corresponde.
- e) Recepción final de la obra del contrato, si corresponde.
- f) Informe término de proyecto, si corresponde.

**III. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través Administración Directa:**

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando la transferencia de fondos al Gobernador Regional.
- b) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- c) Informe de avance de la Obra en el período.
- d) Listados mensual de trabajadores contratados por el proyecto, separados por tipo de Mano de Obra (no calificado, semi calificado y calificado), en el siguiente formato:

**Tipo Mano de Obra**

| Nombre Trabajador | R.U.T | Sueldo mensual | Días Trabajados | Total Haberes | Firma del Trabajador |
|-------------------|-------|----------------|-----------------|---------------|----------------------|
|                   |       |                |                 |               |                      |
|                   |       |                |                 |               |                      |
|                   |       |                |                 |               |                      |
| TOTALES           |       |                |                 |               |                      |

- e) Listado mensual de Materiales e Insumos adquiridos para la ejecución de la obra en el siguiente formato:

| Descripción general de las compras | Factura(F)<br>Boleta (B) | Número | Fecha | Valor Total |
|------------------------------------|--------------------------|--------|-------|-------------|
|                                    |                          |        |       |             |
|                                    |                          |        |       |             |
|                                    |                          |        |       |             |
| TOTALES                            |                          |        |       |             |

Se debe adjuntar copia de los documentos de compras detallados en el cuadro de rendición.

**SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores. El Municipio asume la total

responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

Por otra parte, el Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos. Asimismo, el Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción de la misma, y deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

#### **SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio comienza a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y el plazo de ejecución de la obra comienza a regir desde que se levante el acta de entrega de terreno por parte de la Municipalidad de Arica al contratista, por un plazo de 120 días corridos. Por otro lado, el presente Convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente acuerdo de voluntades, y liquidaciones del Contrato.

#### **NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería del Gobernador Regional de Arica y Parinacota don **JORGE DÍAZ IBARRA**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota. La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313, de fecha 28 de junio de 2021. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **UNDÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del ejecutor y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado por don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Arica (Posee un timbre y una firma ilegible); firmado por don JORGE DÍAZ IBARRA, Gobernador Regional de Arica y Parinacota, (Posee un timbre y una firma ilegible)", LHF/OSV/LTP/TBM/tbm.

3. **Impútese** los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del Programa 02, Inversión Regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2021.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
FECHA: 20/10/2021 HORA:20:14:18

TCBM

LATP

OASV

LEHF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 759001-94c36c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>